



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIGÍA
DEL FUERTE ANTIOQUIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Miércoles cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023), a despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, informándole que el demandado fue NOTIFICADO EL 07 DE JUNIO DE 2023 POR INTERMEDIO Y DE MANERA PERSONAL AL CURADOR-AD LITEM NOMBRADO PARA TAL FIN y a la fecha el término para responder la demanda y/o excepcionar, venció, y pese a que se presentó contestación a la demanda, no se propusieron excepciones ni obra constancia de que se hubiese cancelado la obligación.


JUSTINA HEREDIA VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Vigía del Fuerte, cinco (05) de
julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JEISON ERNESTO RENTERIA ROMAÑA
RADICADO:	05873 40 89 001 2017 00005 00
INSTANCIA	PRIMERA (MINIMA CUANTIA)
INTERLOCUTORIO	048 - 023
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGIA DEL FUERTE ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Primero. **ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en contra del señor **JEISON ERNESTO RENTERIA ROMAÑA** identificado con CC. Nro. **11.812.200** y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, con NIT. **800.037.800-8**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$4.976.339.00)**, por concepto de capital contenido en el pagaré Nro. **03306100004067**.
- 2. TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$316.056.00)**, por concepto de los intereses remuneratorios pactados y causados dentro del referido pagaré, desde el tres (03) de octubre de dos mil quince (2015) al tres (03) de abril de dos mil dieciséis (2016).
- 3. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el capital**, liquidados a la tasa de la **una y media veces (1.5)** el interés bancario corriente fijado por la Superfinanciera desde el día **desde el día cuatro (05) de julio de dos mil dieciséis (2016)** hasta que **se efectúe el pago total de la obligación**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE
ANTIOQUIA

Segundo. **ORDENAR** el remate, previo avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen y secuestren para que con su producto se cancele el crédito y las costas, procediendo a la entrega a favor del demandante de los dineros que se encuentren retenidos o que se llegaren a retener en este proceso.

Tercero. **CONDENAR** en costas en esta instancia a la parte demandada y se fija como agencias en derecho la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$529.240.00)**, correspondientes al 10% de la suma de dinero determinada en esta providencia¹.

Por la Secretaría del juzgado practíquese la liquidación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Cuarto. **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en la forma prevista y conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente
PABLO YOVANNY CARDONA URIBE
JUEZ

 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIGÍA DEL FUERTE - ANTIOQUIA El anterior auto se notifica por Estados N° <u>051</u> a las 8:00 a. m. y Electrónicamente En Vigía del Fuerte el <u>06</u> de <u>JULIO</u> de <u>2023</u>  Secretario (a)

Firmado Por:
Pablo Yovanny Cardona Uribe
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vigia Del Fuerte - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb890051ad8ebf01bfb4cce83c77259be463558dc8eb643ea02e1c78ba8d100a**

Documento generado en 05/07/2023 11:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ (Acuerdo PSAA-16- 10554 de agosto 05 de 2016)